

así como su determinación de preservar la región para todas las actividades de esta índole protegidas por el derecho internacional consuetudinario recogido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ⁸³;

9. *Acoge calurosamente* a Sudáfrica en la comunidad de Estados del Atlántico Sur;

10. *Expresa su reconocimiento* por las medidas adoptadas por la comunidad internacional, en especial la reciente aprobación por el Consejo de Seguridad de resoluciones encaminadas a lograr la paz duradera en Angola y Liberia, y celebra especialmente la firma, el 31 de octubre de 1994, del Protocolo de Lusaka por el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola;

11. *Encomia* las actividades realizadas por Estados Miembros y organizaciones humanitarias a fin de prestar asistencia humanitaria de emergencia a Angola y Liberia, e insta a la comunidad internacional a que siga brindando e incrementando dicha ayuda;

12. *Felicita* al Gobierno de Nigeria por la valiosa labor que ha desempeñado como coordinador de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur desde la reunión celebrada en Abuja en 1990 y manifiesta su satisfacción por la constructiva participación de todos los miembros de la zona durante el mismo período;

13. *Celebra* los ofrecimientos formulados por los Gobiernos de Sudáfrica, Argentina y Benin de acoger la cuarta, quinta y sexta reuniones ministeriales de la zona, que se celebrarán respectivamente en 1995, 1996 y 1997;

14. *Celebra también* el ofrecimiento del Gobierno de Namibia de servir de anfitrión, a comienzos de 1995, de una reunión de ministros de comercio e industria de los Estados miembros de la zona;

15. *Subraya* la importancia para la zona de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, destacando como resultado sobresaliente la aprobación de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo ⁸⁴ y el Programa 21⁸⁵, así como de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ⁸⁶ y el Convenio Internacional sobre la diversidad biológica ⁸⁶, en el convencimiento de que su ejecución fortalecerá la base para la cooperación dentro de la zona y redundará en beneficio de la comunidad internacional en su conjunto;

16. *Pide* a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen la asistencia que soliciten los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos para poner en práctica los objetivos de la zona;

17. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y resoluciones posteriores sobre

el tema y que presente un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, en el que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

74a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1994

49/27. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado de nuevo el tema titulado "Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití",

Recordando sus resoluciones 46/7, de 11 de octubre de 1991, 46/138, de 17 de diciembre de 1991, 47/20 A, de 24 de noviembre de 1992, 47/20 B, de 20 de abril de 1993, 48/27 A, de 6 de diciembre de 1993, y 48/27 B, de 8 de julio de 1994,

Recordando asimismo las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando además las resoluciones pertinentes aprobadas por la Organización de los Estados Americanos,

Recordando las disposiciones del Acuerdo de Governors Island ⁸⁷ y del Pacto de Nueva York ⁸⁸ relacionadas con ellos,

Teniendo presente la conferencia de donantes, celebrada en París el 22 de agosto de 1994,

Destacando la necesidad de que la comunidad internacional siga prestando asistencia a la cooperación técnica, económica y financiera con Haití,

Celebrando los importantes progresos logrados en cuanto a la aplicación del Acuerdo de Governors Island y del Pacto de Nueva York, así como al cumplimiento de los objetivos de las Naciones Unidas enunciados en sus resoluciones,

Celebrando asimismo el regreso a Haití del Presidente Jean-Bertrand Aristide el 15 de octubre de 1994, y con él el restablecimiento de la democracia en un espíritu de reconciliación nacional,

Celebrando además el mejoramiento de la situación de los derechos humanos después del regreso del Presidente Aristide,

Tomando nota del informe del Secretario General, de fecha 23 de noviembre de 1994, sobre la situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití ⁸⁹ y en particular de sus recomendaciones sobre el mandato de la Misión Civil Internacional a Haití,

1. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados que han acompañado al pueblo haitiano en sus esfuerzos por lograr el restablecimiento del orden constitucional y de la democracia;

⁸³ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122

⁸⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol.I y Vol.I/Corr.1, Vol.II, Vol.III y Vol.III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo I.

⁸⁵ A/AC.237/18 (Part II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

⁸⁶ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica (Centro de Actividad del Programa para el Derecho e Instituciones Ambientales), junio de 1992.

⁸⁷ Véase A/47/975-S/26063, párr. 5, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993, documento S/26063.

⁸⁸ A/47/1000-S/26297, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993, documento S/26297.

⁸⁹ A/49/689.

2. *Expresa su satisfacción* por el regreso del Presidente Jean-Bertrand Aristide a su país, que contribuirá al establecimiento de una paz duradera, al avance de la democracia, a la reconciliación nacional y a la creación de condiciones favorables para la ejecución de diversos programas de reconstrucción y desarrollo en Haití;

3. *Rinde homenaje* a los esfuerzos desplegados por el Presidente Aristide, su Gobierno, los dirigentes haitianos y los órganos legítimos del Gobierno establecido para resolver la crisis del país y reintegrarlo al seno de la comunidad de naciones;

4. *Celebra* los progresos realizados para preparar la celebración, lo antes posible, de elecciones legislativas y municipales con arreglo a la Constitución de Haití, como una nueva etapa del fortalecimiento de la democracia en Haití;

5. *Acoge con beneplácito* el nombramiento del nuevo Representante Especial del Secretario General, y agradece los esfuerzos desplegados por el anterior Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos;

6. *Celebra* la cooperación entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, y pide que regresen inmediatamente a Haití todos los miembros de la Misión Civil Internacional a Haití encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Haití en materia de derechos humanos, promover el respeto de los derechos de todos los haitianos y contribuir a fortalecer las instituciones democráticas;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que aumenten su cooperación técnica, económica y financiera con Haití, a fin de apoyar los esfuerzos de desarrollo económico y social y de fortalecer las instituciones haitianas a las que incumbe la tarea de administrar justicia y garantizar la democracia, el respeto de los derechos humanos, la estabilidad política y el desarrollo económico;

8. *Pide* al Secretario General que apoye al Gobierno de Haití en sus esfuerzos en pro de la reconstrucción nacional y el desarrollo del país, a fin de crear las condiciones para que se establezca una democracia duradera y se respeten plenamente los derechos humanos;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que vele por la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para responder adecuadamente a las necesidades de asistencia humanitaria y de desarrollo de Haití;

10. *Pide además* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití".

75a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1994

49/28. Derecho del mar

La Asamblea General.

Consciente de la importancia fundamental de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁸³ para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo el carácter universal de la Convención y el establecimiento, en virtud de la misma, de un orden jurídico para los mares y océanos que facilitará la comunicación internacional y

promoverá los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, la conservación de sus recursos vivos y el estudio, la protección y la preservación del medio marino,

Considerando que en su resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, declaró que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (en adelante denominados "la Zona"), así como los recursos de la Zona, son patrimonio común de la humanidad, y que la Convención establece el régimen que ha de aplicarse a la Zona y sus recursos,

Acogiendo con beneplácito la adopción, el 28 de julio de 1994, del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982⁹⁰ (en adelante denominado "el Acuerdo"), destinado a facilitar la participación universal en la Convención,

Reconociendo que la entrada en vigor de la Convención el 16 de noviembre de 1994 constituye un acontecimiento histórico en las relaciones internacionales y en el desarrollo del derecho internacional,

Acogiendo con agrado la celebración de la primera reunión de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su sede en Jamaica,

Tomando nota con satisfacción de la reunión que los Estados partes en la Convención celebraron en Nueva York los días 21 y 22 de noviembre de 1994 sobre el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar,

Tomando nota de que el Acuerdo dispone que las instituciones establecidas en virtud de la Convención han de ser eficaces desde el punto de vista de los costos,

Tomando nota además de que el Acuerdo dispone que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos tendrá su propio presupuesto y que los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán inicialmente con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas⁹¹,

Reconociendo que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos es una organización autónoma con arreglo a la Convención,

Subrayando el principio enunciado en la Convención de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y tienen que ser considerados conjuntamente,

Convencida, por consiguiente, de la importancia que reviste el estudio y examen anual de los acontecimientos generales relacionados con el derecho del mar que efectúa la Asamblea General como institución mundial a la que compete ese examen,

Consciente de la importancia estratégica de la Convención como marco para la adopción de medidas nacionales, regionales y mundiales en el ámbito marino, como lo reconoció también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21⁶⁵,

Consciente de la importancia que tienen la puesta en práctica efectiva de la Convención y su aplicación uniforme y coherente, así como de la necesidad de promover una interacción armoniosa

⁸⁰ Resolución 48/263, anexo.

⁹¹ Véanse el párrafo 8 de la resolución 48/263 y el párrafo 14 de la sección I del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.